

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

**ACTA DE FALLO**

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las **trece horas** del día **diecisiete** de **julio** del año **dos mil diecinueve**, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cita especificada en la convocatoria y en el acta de apertura de proposiciones de la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E5-2019, relativa al " MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", Mazatlán, Sinaloa**, se reunieron en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el segundo piso de su edificio sede en el Interior del Recinto Fiscal Portuario sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, la persona moral y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, con objeto de dar a conocer el fallo del procedimiento en mención. -----

Preside el acto el C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio N° **API MZT-DG.-151-1/2019** de fecha **26 de junio de 2019**, en representación del C. Lic. Jorge Alejandro González Olivieri, Director General de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actuando en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.-----

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la Licitación Pública y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

Una vez concluida la evaluación de las proposiciones se emitió el fallo correspondiente, el cual se anexa como parte de la presente acta, dándose lectura del mismo en presencia de los asistentes.- Atendiendo a lo anterior, C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio N° **API MZT-DG.-151-1/2019** de fecha **26 de junio de 2019**, para emitir el presente fallo. En nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, notifica que de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición solvente que ofertó el precio más bajo y que reúne, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la de los licitantes, **"TEKTONTECH, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES JADACI, S.A. DE C.V."** (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), por lo que se le adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E5-2019, relativa al **"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO"** Mazatlán, Sinaloa, por un monto de **\$4'074,885.06** (Cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, en un periodo de ejecución de 132 días naturales, teniendo como fecha estimada de inicio el día 22 de julio de 2019 y de conclusión el día 30 de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I de su Reglamento.-----

La presente acta surte efecto para las empresas **TEKTONTECH, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES JADACI, S.A. DE C.V."** (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar previo a la firma del contrato las garantías de cumplimiento y anticipo de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La firma del contrato respectivo y sus anexos se establece a las 13:00 horas, del día 19 de julio de 2019, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el segundo piso de su edificio sede en el Interior del Recinto Fiscal Portuario sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán Sinaloa, adicionalmente deberá presentar las opiniones del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D), Código Fiscal de la Federación, en materia de seguridad social (IMSS) y el INFONAVIT.-----

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

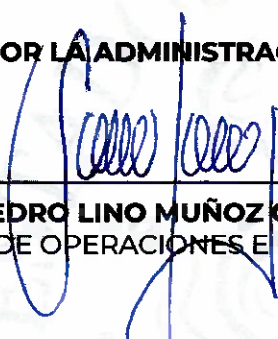
**ACTA DE FALLO**

Conforme a lo señalado en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los licitantes que a partir de esta fecha se fijará un ejemplar de la presente Acta en el pizarrón de avisos de la planta baja del edificio sede de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicado en el domicilio antes indicado, por un término no menor de cinco días hábiles, asimismo se difundirá en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y/o <https://compranet.hacienda.gob.mx>, para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente acta a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes a continuación firman al margen y al calce el presente documento los que intervinieron en este acto en presencia del C. Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, quien lo presidió en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., haciendo entrega a los asistentes de su acta correspondiente, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.-----

**FIRMAS**

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**




**ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA



**ING. FRANKLIN ALONSO BENÍTEZ CASANOVA**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

**LICITANTES**

<b>EMPRESA</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE</b>
MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ING. OSCAR ALFONSO SIMENTAL PADILLA 

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

Que formula la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E5-2019, relativa al: "MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO"**, Mazatlán, Sinaloa.

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, a través de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes, mediante el mecanismo binario, de conformidad a lo establecido en la convocatoria a la licitación y a lo estipulado en el artículo 63, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.

**RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS:**

LICITANTES		IMPORTE PROPUESTO
1	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$2'913,177.44 (Dos millones novecientos trece mil ciento setenta y siete pesos 44/100 M.N.) importe sin I.V.A.
2	GRAZZO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3'106,356.62 (Tres millones ciento seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.) importe sin I.V.A.
3	MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$3'354,428.38 (Tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 38/100 M.N.) importe sin I.V.A.
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	\$3'815,009.37 (Tres millones ochocientos quince mil nueve pesos 37/100 M.N.) importe sin I.V.A.
5	GRUPO INMOBILIARIO FACE, S.A. DE C.V.	\$4'995,979.14 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.) importe sin I.V.A.

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que cada documento contenga: la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la planeación integral incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos; el catálogo de conceptos y los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los servicios; el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales); el análisis del factor de salario real, la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.

**I. CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. DE C.V., Monto Propuesto \$2'913,177.44** (Dos millones novecientos trece mil ciento setenta y siete pesos 44/100 M.N.) importe sin I.V.A. La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento **PT 05** capacidad financiera, el licitante no cumple con la documentación solicitada, para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, solamente entregó declaraciones anuales y acuses de recibido de 2017 y 2018, incurriendo en lo señalado en la base décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

Por lo anterior y con base en lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 5 de la convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su **proposición como no solvente**.

**II. GRAZZO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., Monto Propuesto \$3'106,356.62** (Tres millones ciento seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.) importe sin I.V.A.

En el documento **PT 02**- "Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos", presenta de manera muy somera la planeación integral de los mismos, enlista la maquinaria a emplear, así como el personal propuesto para la ejecución de los trabajos, sin manifestar en la planeación o procedimiento constructivo, los rendimientos considerados en su utilización. No menciona al personal Administrativo para el apoyo en el control y seguimiento de los trabajos. No describe las medidas de mitigación de riesgos ambientales ni el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustible ni el procedimiento a seguir en caso de derrame accidental de material peligroso (gasolina, aceite, diésel) en su caso, lo anterior de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, (consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API-Mazatlán), los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la distribución de la mano de obra que empleara por concepto de trabajo, tampoco manifiesta el rendimiento de la maquinaria y equipo propuesto, que considero en la integración de sus análisis de precios unitarios, los frentes de trabajo considerados en la ejecución, ni los periodos de ejecución de acuerdo al programa de ejecución general de los trabajos presentado en el documento PE 11, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

En el documento **PT 03** "Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum", presenta organigrama de personal de campo, curriculum del superintendente, anexa cédula profesional y comprobante de contar con firma electrónica avanzada, sin embargo, el superintendente presenta copia de cinco contratos y actas de entrega recepción de los cuales dos actas de entrega recepción corresponden a trabajos de pavimento con concreto asfáltico, una acta corresponde a trabajos relativo a vialidades a base de concreto ecológico, mismas que no se consideran como obras similares y en otras dos actas de entrega recepción no se especifica qué tipo de pavimento se realizó, por lo que no se puede comprobar si corresponden a trabajos similares solicitados en la convocatoria a la licitación. Además, sólo en un acta de entrega recepción firma como Superintendente de Construcción, con lo cual no comprueba la experiencia manifestada en obras similares ni el tiempo de experiencia mínimo requerido en la base quinta de la convocatoria a la licitación, incurriendo en lo señalado en la misma base quinta, en la que se especifica que la falta de los documentos señalados será Causal de Desechamiento.

En el documento **PT 04** "Relación de los contratos de obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan", presenta cinco contratos, de los cuales en ninguno se describe el tipo de pavimentación realizado, por lo que no se puede comprobar si corresponden a obras similares a las que motivan la presente licitación, por medio de los cuales acredite su experiencia, capacidad técnica y especialidad mínima solicitada de dos años en obras similares, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.

En el Documento **PT 06**- "Relación de maquinaria y equipo de construcción", relaciona 14 equipos, de los cuales manifiesta todo como arrendados, sin anexar los documentos adicionales solicitados para este documento como son: las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos, capacidades, potencia y consumos de los equipos considerados como nuevos; tampoco anexa la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que la maquinaria y equipo no se encuentra comprometido en la ejecución de otros trabajos y que estará disponible en el sitio de los trabajos en la fecha requerida; no presenta "Contrato de promesa de renta del equipo" arrendado, celebrado entre El

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

Licitante y el propietario del equipo, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.-----

En el Documento **PE 03.-** "Análisis detallado del total de precios unitarios de los conceptos de trabajo", en el precio unitario No. 2 Demolición de pavimentos de concreto hidráulico de patios, considera en su análisis 2 martillos manuales rompe pavimentos de 30 kg "eléctricos" para las características del trabajo a ejecutar y para el rendimiento de 8 hr/m<sup>3</sup> sumados entre los dos equipos propuestos. Esta consideración del equipo y sus rendimientos no obedecen al ritmo de trabajo que demanda la presente licitación, por lo que se considera incorrecto el análisis. En el precio unitario N° 3 "Corte en caja de material compactado", incluye en su análisis un básico de afine de excavación y esta actividad se incluye en el precio unitario N° 6 Afine y compactación del terreno por lo cual se considera duplicada. En el precio unitario N° 5, "acarreo en kilómetros subsecuentes al primero del material producto de la demolición y del corte en caja", no considera en su análisis regalías del tiradero Municipal, de conformidad a lo señalado en la especificación del concepto de trabajo, por lo tanto, no considera lo necesario para la ejecución de los conceptos de trabajo. En los precios unitarios N° 6 y N° 7 "Afine y compactación del terreno" y "suministro, colocación y compactación de material de base" respectivamente, ambos consideran en la maquinaria el uso de una motoconformadora, equipo que debido a las dimensiones de las áreas a realizar no es posible utilizar, evidenciando la falta de conocimiento del sitio de ejecución de los trabajos. En el precio unitario N° 14 "Relleno pre moldeado para juntas de expansión", incluye 0.2073 hojas de fexpan de 13 mm. de 1.22 x 1.22, el precio es por metro cuadrado la hoja tiene 1.488 m<sup>2</sup>, su rendimiento debe ser de cuando menos de 0.672 hoja/m<sup>2</sup>, por tal motivo se considera un precio mal analizado.-----

En el documento **PE 05.-** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, solo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social, y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general.-----

En el documento **PE 07.-** "Análisis, cálculo e integración de costos indirectos", específicamente en materia de fianzas se establece un monto de \$ 5,153.00 el cual se considera insuficiente para amortizar el pago de las tres fianzas señaladas en el modelo de contrato que incluyen cumplimiento, anticipo y vicios ocultos. -- En el documento **PE 08** "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento", en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, no considera el periodo de 41 días naturales, que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato, integrado en la convocatoria a la licitación. Adicionalmente en los egresos parciales que incluye en su cálculo no corresponden a los presentados en el documento PE 04 "Listado de insumos" y PE 12 "Programa mensual de erogaciones a costo directo", además para determinar el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, consideró los valores positivos y no sólo los negativos que es cuando el contratista financia los trabajos, lo cual hace incongruente el factor determinado de financiamiento.-----

Por lo anterior y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 1, 2, 3, 4, 6, 11, 14, 22, 23 y 24 de la convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera su **proposición como no solvente.**-----

**III. MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., Monto Propuesto \$3'354,428.38** (Tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 38/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 02.-** "Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos", no presenta la planeación integral de los mismos, en la cual describa la logística que implementaría para el control y seguimiento de los trabajos; no describe las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustible y el procedimiento a seguir en caso de derrame accidental de material peligroso (gasolina, aceite, diésel) en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, consideraciones para atender los Procedimientos de control



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API-Mazatlán, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades, sin especificar la distribución de la mano de obra que empleará por concepto de trabajo, tampoco manifiesta el rendimiento de la maquinaria y equipo propuesto, que considero en la integración de sus análisis de precios unitarios y los frentes de trabajo considerados en la ejecución. Además no describe los procedimientos que utilizará para la prevención de las probables desviaciones físicas, técnicas y económicas que pudieran surgir durante el proceso de ejecución de los trabajos. No ilustra el procedimiento constructivo con un informe gráfico ó fotográfico, ni los periodos de ejecución de acuerdo al programa de ejecución general de los trabajos presentado en el documento PE 11, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

En el documento **PT 03** "Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum", presenta organigrama de personal de campo, curriculum del superintendente, anexa cédula profesional, comprobante de contar con firma electrónica avanzada y ocho constancias de capacitación. Sin embargo, las cuatro actas de finiquito que presenta en ninguna demuestra su participación con el cargo antes mencionado y además dichas actas corresponden a trabajos no similares a lo solicitado en la convocatoria a la licitación. Por lo anterior no comprueba la experiencia manifestada en obras similares ni el tiempo de experiencia mínimo requerido en la base quinta de la convocatoria a la licitación, incurriendo en lo señalado en la base quinta, en la que se especifica que la falta de los documentos señalados será Causal de Desechamiento.

En el Documento **PE 03**- "Análisis detallado del total de precios unitarios de los conceptos de trabajo", en el precio unitario No. 5 "Acarreo en kilómetros subsecuentes al primero del material producto de la demolición y del corte en caja", se solicita para el acarreo del material producto de la demolición y del corte en caja considere para su descarga en el basurero municipal, incluir el costo por la descarga en dicho lugar. Sin embargo, en el análisis de este precio unitario no incluye los gastos correspondientes por regalías del tiradero Municipal, de conformidad a lo señalado en la especificación de este concepto de trabajo. Adicionalmente en el alcance de este concepto se requirió contemplar el trabajo con los sindicatos y/o uniones de transportistas, sin embargo, las consideraciones que incluye en su análisis \$ 4.90 m3-km, no garantiza el trabajo con dichos transportistas debido a que las tarifas vigentes consideran \$ 5.40 m3-km, por lo anterior, el análisis que presenta para este concepto de trabajo se considera como mal integrado. En el precio unitario N° 13 "Sellado de juntas de construcción y expansión" se solicitó para el sellado de juntas de construcción y expansión en las losas de concreto en patios la utilización de producto Elastofest de Fester o similar, sin embargo, la propuesta en este precio unitario determina el uso de impercoat asfalto oxidado como similar, lo cual, de acuerdo a la ficha técnica no corresponde a las características de producto solicitado debido a que ésta se recomienda como impermeabilizante de techos con pendientes, hasta 45 grados centígrados en climas cálidos y con cualquier inclinación en climas templados, a diferencia del producto solicitado que está diseñado para sellar juntas horizontales en pisos de concreto, en patios de maniobras, calles o plazas. Por lo anterior no se considera el material apropiado. En síntesis, el análisis del precio unitario se considera como mal integrado. En el precio unitario N° 19 "Relleno de juntas transversales", el alcance requiere el uso de Poliestireno, Unecreto N Plus, Groutquim 2 Hr, Curaquim E Blanco LPU sin embargo en su análisis no se incluye el material que corresponde al poliestireno, por lo que se considera como un precio mal analizado.

Por lo anterior y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 1, 4, 6, 11, 12 y 14 de la convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **por lo que su proposición no es solvente.**

**IV. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V., Monto Propuesto \$3'815,009.37** (Tres millones ochocientos quince mil nueve pesos 37/100 M.N.) importe sin I.V.A.

La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones verificó que en el documento **PT 05** capacidad financiera, cumple con la documentación solicitada, para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, así mismo omitió la declaración mensual de enero 2019. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, EL LICITANTE deberá demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto de trabajo (CNT) Cumple con el financiamiento de los trabajos a realizar en los primeros dos meses de su ejecución. b) EL LICITANTE demostró capacidad para



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es mayor a 2.0 unidades, por lo que este licitante No cumple. c) EL LICITANTE demostró la capacidad para pagar sus obligaciones, grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es menor al 50% por lo que este licitante No cumple. -----

Por lo anterior y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, 8, fracción B, inciso 5 de la convocatoria a la Licitación y a los artículos 69, fracción I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **por lo que su proposición no es solvente.**-----

**V. GRUPO INMOBILIARIO FACE, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., Monto Propuesto \$4'995,979.14** (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.) importe sin I.V.A.----- Una vez recibida la propuesta y conocido el monto del licitante se observa que el importe propuesto rebasa la inversión considerada por la API-Mazatlán para la ejecución de los trabajos, por lo que no es factible el pago de los mismos. -----

Por lo anterior y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción B, inciso 26 de la convocatoria a la Licitación, así como a lo establecido en los artículos 69 fracción II y 71 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente. -----

**RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTES:**-----

LICITANTE	
1	TEKTONTECH, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES JADACI, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA).

Toda vez que las empresas cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera, una vez realizada la revisión de la documentación presentada en su proposición, y analizado el monto propuesto, de conformidad con lo establecido en la **fracción I del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se determinó que la propuesta presentada por las empresas **TEKTONTECH, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES JADACI, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)**, cumple con los requisitos solicitados por la API-MAZATLÁN, a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, apegándose a lo establecido en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional **N° LO-009J2T002-E5-2019**, el proyecto, sus especificaciones, alcances y el monto propuesto es aceptable para la ejecución de los trabajos denominados, **"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", Mazatlán, Sinaloa.**-----

Atendiendo a lo anterior, el Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana, Gerente de Operaciones e Ingeniería, designado mediante oficio N° **API MZT-DG.-151-1/2019** de fecha **26 de junio de 2019**, para emitir el presente fallo, en nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad con las evaluaciones realizadas mediante el mecanismo de evaluación binario establecido en la Licitación Pública Nacional, notifica que la proposición solvente que ofertó el precio más bajo y que reúne, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, son las de los licitantes, **"TEKTONTECH, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES JADACI, S.A. DE C.V."** (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), por lo que se le Adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por **Licitación Pública Nacional N° LO-009J2T002-E5-2019**, relativa al: **"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO"**, Mazatlán, Sinaloa, con un monto propuesto de **\$4'074,885.06 (Cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 06/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido**, en un periodo de ejecución de 132 días naturales, teniendo como fecha estimada de inicio el día 22 de julio de 2019 y de conclusión el día 30 de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I de su Reglamento.-----



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E5-2019**  
**"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO", MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

La presente acta surte efecto para las empresas **TEKTONTECH, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES JADACI, S.A. DE C.V.** (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 13:00 horas, del día 19 de julio del año 2019, en la sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ubicada en el Interior del Recinto Fiscal Portuario S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, así como a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo de acuerdo con lo dispuesto en la fracciones I y II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adicionalmente deberá de presentar las opiniones del cumplimiento de obligaciones Fiscales (Art. 32-D, Código Fiscal de la Federación), en materia de seguridad social (IMSS) y el INFONAVIT.-----

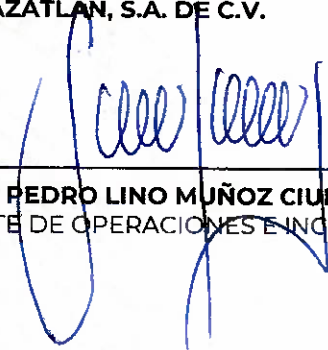
**FIRMAS**

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**



---

**LIC. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ OLIVIERI**  
DIRECTOR GENERAL



---

**ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA**  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA